



BASES Y REGLAMENTO

GRAN FIESTA DEL GUATON LOYOLA 2022

FONDAS, RAMADAS Y STANDS FIESTAS PATRIAS

15, 16, 17, 18 y 19 de Septiembre 2022

Recinto Parque Urbano Los Andes

El presente reglamento regula la autorización y funcionamiento, para la instalación de fondas, ramadas, stands, pipas, kioscos y puestos varios en el recinto Parque Urbano, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias, considera lo siguiente:

- 1) El derecho al uso de pisos para instalar fondas, ramadas, stands, pipas, food truck, artesanos y juegos criollos en el interior del predio indicado, se adjudicará en oferta al mejor postor, actuando como Ministro de Fe, la Secretaria Municipal.
- 2) El derecho a uso de piso incluye, el alumbrado público y un consumo máximo de 6 KW. por piso de fondas o ramadas y de 1, 5 KW por stand por los días de funcionamiento, para lo cual cada locatario deberá contar con su propio equipo automático de 50 Amperes. en las fondas y de 10 Amperes en los kioscos y otros.
- 3) Con respecto a la adjudicación, se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Quien se adjudique un sitio o recinto deberá trabajar personalmente los días que contemple la fiesta, por lo tanto los derechos adquiridos sobre un sitio o recinto no son transferibles.
 - b) Los sitios o recintos adjudicados no podrán destinarse a ventas de bebidas alcohólicas tipo botillería (ventas para llevar). Se sancionará con la clausura del local a quienes incurran en esta falta.
 - c) Con respecto al mobiliario, tales como sillas, mesas, mesones, toldos y otros, cada locatario deberá acordar el préstamo directamente con las empresas embotelladoras y otras.
 - d) Queda estrictamente prohibida la modificación estructural de cualquier local. El municipio se reserva el derecho de cobrar un seguro a los locatarios con la finalidad de evitar este tipo de hechos o de eventuales daños.



4) Las ofertas se entregarán en sobre cerrado, indicando lo siguiente:

- a) Nombre Completo.
- b) Rut.
- c) Dirección completa.
- d) Fono Fijo o Móvil.
- e) Detallar a qué tipo de puesto está ofertando, según rubros considerados en presentes Bases.

5) Las ofertas se recibirán hasta el día martes 23 de agosto a las 13:30 en la Oficina de Partes del Municipio (Esmeralda N°536, Los Andes).

6) El día Miércoles 24 de agosto a partir de las 16:00 Hrs., se publicará el listado indicando la ubicación y el nombre del adjudicatario.

7) Los Puestos y Ramadas se entregarán a los adjudicatarios el día jueves 08 de Septiembre entre las 10:00 y las 12:00 Hrs.

8) El valor de la adjudicación deberá pagarse al contado en dinero efectivo o mediante cheque al día, nominativo a nombre de la Municipalidad de Los Andes. En caso que el adjudicatario no pague el monto antes de las 13.30 horas del día lunes 29 de agosto de 2022, la Municipalidad podrá adjudicar nuevamente el derecho al uso de piso correspondiente.

9) Los valores y ofertas en sobres cerrados.

- a) Puestos de Comida y Bebestibles 6x4mts. Encarpados oferta mínima \$600.000.- sector B plano adjunto.
- b) Foodtrucks oferta mínima \$ 600.000.- 6x 2.5mts., sector C plano adjunto.
Los carros foodtruck, deberán contar con generador propio con sus respectivas medidas de seguridad aislada del público, para el desarrollo de la actividad, como asimismo estanque de aguas tanto de consumos como residuales y con sus permisos sectoriales al día.
- c) Módulos artesanos-emprendedores, \$ 60.000.- 3x3 sector D1 plano adjunto.
- d) Módulos artesanos-emprendedores, \$ 100.000 3x3 sector D2 plano adjunto.
- e) Juegos criollos y de entretenimiento \$ 200.000.- 8metros lineales, sector E plano Adjunto.
- f) Juegos inflables \$ 300.000.- 8x4mts. cada uno, sector F Plano adjunto.
Deberán considerar su generador propio, con sus respectivas medidas de seguridad aislado del público.

Nota1: En cada una de las categorías la elección de los lugares serán por orden de montos de mayor a menor. En el caso de no pagar en la fecha indicada correrá la lista priorizada



- 10) Sitios para Fondas**, se recibirán ofertas en sobres cerrados: Se consideran máximo 2 sitios para Fondas (25x25mts.app), encarpadas en tela de color blanco.
Postura mínima \$ 3.000.000.- por cada uno, sector A del plano adjunto.
Para este concepto también se aceptarán ofertas que consideren sólo una fonda (fusión de los 2 sitios), siempre y cuando cumplan con la postura mínima de \$ 6.000.000.-
- 11)** El nombre de Fantasía de la Ramada, modulo o Foodtrucks **deberá ceñirse a la tradición netamente chilena**, las que no deben ser ofensivas, o faltando a la moral y las buenas costumbres.
- 12)** Será obligación de cada locatario (ramada, puesto, Foodtrucks, puesto artesanal), **instalar la bandera chilena**. (No se aceptaran banderas que no sean la chilena).
- 13)** Todo locatario deberá difundir al máximo la **música folclórica chilena**.
- 14)** La fiscalización para el cumplimiento de lo señalado será realizada por Carabineros de Chile, inspectores municipales, inspectores de Servicio de Salud San Felipe y Los Andes, y del Servicio de Impuestos Internos.
- 15) El Horario de funcionamiento, venta de alcohol y cierre del recinto**, será el siguiente:

DIA	HORARIO (cierre ventas)	CIERRE RECINTO
15 de septiembre 2022 (inauguración)	19:00 – 03:00	04:00
16 de septiembre 2022	11:00 – 03:00	04:00
17 de septiembre 2022	11:00 – 03:00	04:00
18 de septiembre 2022	11:00 – 03:00	04:00
19 de septiembre 2022 (cierre)	11:00 – 21:00	22:00

16) Se autorizarán la carga y descarga de mercaderías:

- a) El ingreso de camiones, camionetas y cualquier otro vehículo que deba realizar carga y descarga de suministros a las ramadas será:

DIA	HORARIO
15 de septiembre 2022	08:30 - 15:30
16 de septiembre 2022	08:30 - 10:30
17 de septiembre 2022	08:30 - 10:30
18 de septiembre 2022	08:30 - 10:30
19 de septiembre 2022	08:30 - 10:30



- b) No se permitirá el tránsito de ningún tipo de vehículo al interior del recinto, fuera de los horarios señalados en el punto anterior, como una manera de asegurar la integridad y seguridad de los asistentes al recinto.
- c) Quienes sean sorprendidos infringiendo lo señalado en el punto anterior será infraccionado y citado al Juzgado Policía Local (JPL) correspondiente.
- 17) **La seguridad al interior de las ramadas** será de cargo y responsabilidad de cada locatario, para lo cual deberá contratar estos servicios, dando cumplimiento a lo exigido por el OS10 de Carabineros de Chile.
- 18) **Queda prohibida la venta de alcoholes a menores de edad.** Quien o quienes sean sorprendidos serán sancionados con el cierre y clausura de su ramada, más la citación al tribunal correspondiente, por Carabineros de Chile, e inspectores fiscales y municipales.
- 19) Será responsabilidad de los locatarios, tomar las medidas tendientes a evitar riñas y peleas al interior de las ramadas, cuando estas riñas interfieran en el normal funcionamiento del evento, la comisión organizadora procederá al cierre y clausura temporal, no pudiendo funcionar durante el resto de la jornada.
- 20) **La instalación eléctrica al interior de las ramadas** será a costo de cada locatario, siendo responsable de la buena ejecución, instalación y tendido eléctrico, la que deberá ser realizada, ejecutada y certificada por un instalador eléctrico autorizado por la superintendencia de electricidad y combustible (SEC). (Cablería instalada con tubería conduit).
- 21) **Suministro Agua Potable (Stand gastronómicos):**
A cada piso adjudicado, se le proporcionará un arranque de ½ pulgada, para que el locatario se conecte y realice la instalación al interior de la ramada.
- 22) **De las aguas servidas (Stand gastronómicos):**
Se dispondrán mediante tubos de desagüe a la cámara de inspección más próxima. Dicha instalación será realizada por la Municipalidad.
Los carros foodtruck, deberán contar respectivo estanque de aguas tanto de consumo como residuales.



23) Sobre el manejo de los residuos asimilables a domiciliarios:

- a) Se instalará Contenedor Metálico (sector baños cerca de avda. Perú) destinado única y exclusivamente para los locatarios de las ramadas y/o locales.
 - b) El retiro de los residuos de dicho Contenedor se realizará diariamente durante el siguiente horario: 9:30 a 10:30 Hrs.
 - c) Además se instalarán contenedores herméticos de 2300 litros destinados de manera exclusiva al público asistente al recinto Parque Urbano. El incumplimiento a este punto por parte de los locatarios de las ramadas, será motivo de citación al JPL competente.
 - d) También es importante que todos los emprendedores den cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 21.368 de Plásticos de Un Solo Uso.
- 24)** Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales fiscalizaran el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo solicitar a la Alcaldía la clausura y desalojo de instalaciones, si fuere necesario, con el auxilio de fuerza pública. Sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los inspectores del Servicio de Salud del Ambiente de la Región de Valparaíso.
- 25)** La Clausura conforme a lo señalado en el punto anterior no dará derecho alguno a percibir indemnización de ningún tipo por parte de la Municipalidad de Los Andes y desde ya el adjudicatario renuncia a cualquier acción legal que pudiera provenir de la aplicación e interpretación del presente Reglamento y actos posteriores.
- 26)** El Municipio queda liberado de toda responsabilidad, si por razones climáticas o de fuerza mayor se viere afectado el funcionamiento de las fondas o ramadas y de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así como también quedará exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles y bebidas alcohólicas.



- 27)** Se autorizará la venta de comestibles permitidos por el Servicio de Salud Aconcagua, en la forma que éste lo indique, debiéndose cumplir además con la normativa vigente sobre manipulación de alimentos y condiciones que deben cumplir los manipuladores de los mismos (se adjunta).
- 28)** En caso de que existieran problemas de fuerza mayor que impidan o interrumpan funcionamiento del Evento, la Municipalidad, a través de la administración municipal, podría decidir devolver hasta un 50% de los derechos a pisos pagados por los distintos emprendedores.
- 29)** Cada fonda, puesto, stand o Foodtrucks debe contar con extintores de incendio de polvo químico seco (pqs), el cual debe permanecer al interior del mismo en forma visible y permanente. Dando cumplimiento al DS-594.
- a)** Ramadas: 2 Extintores de 10 Kilos.
 - b)** Puestos comida y bebestibles: 1 Extintor de 4 Kilos. (mínimo).
 - c)** Foodtrucks: 1 Extintor de 4 Kilos. (mínimo).
- 30)** Cada locatario será el encargado de señalar y mantener las vías de escape, libre de obstáculos, como una manera de permitir la evacuación segura en caso de emergencia.
La señalética, deberá tener las siguientes características:
- a)** Flecha color verde, fondo blanco.
 - b)** Iluminada.
- 31)** Cada locatario será el responsable de la instalación de la señalética, sobre la prohibición de fumar al interior del recinto de acuerdo a la Ley del Tabaco N° 20660.
- 32)** Cada locatario que se adjudique y/o contrate personas de nacionalidad extranjera, deberán dar cumplimiento con la normativa laboral vigente y tramites de extranjería en policía internacional.
- 33)** Cada adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes sanitarias, de alcoholes, rentas y de los demás derechos correspondientes de la actividad a realizar; tales como:
- a)** Pago de Impuestos ante el Servicio Impuestos Internos.
 - b)** Pago por los derechos de la Sociedad Chilena del Derecho de autor.



Para lo cual deberá tener a la vista el cumplimiento de dichas normas a nombre de quienes se adjudicó el sitio o recinto. Para ello Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales, serán los encargados de fiscalizar su cumplimiento.

- c) La Municipalidad de Los Andes, dispondrá de 1 profesional en Prevención de Riesgos, con la finalidad de asesorar y establecer las medidas de control y seguridad al interior de las ramadas y locales, **para ello los locatarios tendrán la obligación de dar cumplimiento a lo indicado por el Profesional.**
 - d) El cobro por ingresar a una ramada, restaurant o Discoteque es de decisión del adjudicatario respectivo, para lo cual deberá informar al Coordinador General y cumplir con las exigencias del Servicio de Impuestos Internos.
 - e) Toda situación no descrita en las presentes bases, será resuelta por la Comisión Organizadora. Integrada por funcionarios representas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Administración y Finanzas, y Subdirección de Operaciones
- 34) Solo la ramada N° 2, según plano, puede identificarse como “Ramada Oficial o “Guatón Loyola”.**

COMISIÓN ORGANIZADORA

Cc.

Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección Administración Y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Subdirección de Operaciones.

